



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00247901-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 74

---

VISTO el EX-2021-00247901-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2021-96481894-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante RESOL-2017-143-APN-ENACOM#MCO, de fecha 6 de enero de 2017, se adjudicó “*al señor José Eduardo ALTAMIRANO (D.N.I. N° 14.542.051 - C.U.I.T. N° 20-14542051-3) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.5 MHz, canal 283, con categoría F, en la localidad de PIEDRA BLANCA , MERLO provincia de SAN LUIS.*”.

Que se ha advertido un error material en la citada Resolución, al consignar el nombre del licenciatario.

Que en tal situación, corresponde rectificar el error material, conforme lo previsto en el Artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017”.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su

Acta N° 74 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la RESOL-2017-143-APN-ENACOM#MCO, que quedará redactado de la siguiente manera: “ADJUDÍCASE al señor Jorge Eduardo ALTAMIRANO (D.N.I. N° 14.542.051 - C.U.I.T. N° 20-14542051-3) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.5 MHz, canal 283, con categoría F, en la localidad de PIEDRA BLANCA, MERLO, provincia de SAN LUIS.”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.